

- a) El calibre, expresado en milímetros.
- b) El número del contador.
- c) El gasto nominal, expresado en metros cúbicos hora.
- d) Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del contador.

Quinto.—En la cubierta o en una placa unida a ella figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca; la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

14156

ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de aparatos tacógrafos electrónicos, marca «Kienzle», modelo «1313», tipos «34» y «37», para uno y dos conductores, respectivamente, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Lagasca, número 65, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos tacógrafos electrónicos, marca «Kienzle», modelo «1313» tipos «34» y «37» para uno y dos conductores respectivamente, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados por «Kienzle Apparate GmbH» en Villingen-Schwarwald (República Federal de Alemania).

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia que se ha basado para el estudio de estos prototipos en las directrices del anexo 1 del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de julio de 1970 y del VI. Anteproyecto de Recomendación Internacional de la Organización Internacional de Metrología Legal, relativo a la Reglamentación Metrológica de Contadores de Velocidad, de distancia, y cronotacógrafos de los vehículos automóviles del Secretariado Rapporteur SR-2 de la mencionada Organización Internacional de fecha julio de 1978, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1983, los dos prototipos de aparatos tacógrafos electrónicos marca «Kienzle», modelo «1313» y tipos «34» y «37» para uno y dos conductores, respectivamente, utilizados para el control de vehículos de transporte por carretera y cuyo precio máximo de venta, para los dos prototipos, será de cuarenta y dos mil (42.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos a que se refiere esta Orden está supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, podrán retirar de las series importada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de los que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de los resultados, de los datos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 30 de junio de 1983, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán en su parte cilíndrica de un aparato, abriendo la tapa, las siguientes inscripciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca, con designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato.

- c) Año de construcción del aparato.
- d) Constante del aparato.
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» que publique la aprobación del aparato, en la forma: «B. O. E. ...»

Sexto.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición deberán usarse los diagramas que respondan a las exigencias de la Reglamentación 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas y las derivadas del Real Decreto 1999/79 relativo a la Reglamentación Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose escalas de velocidades de 100 ó 125 kilómetros que se corresponden con las escalas de los tacógrafos según los siguientes símbolos:

e1 — 102 ... 100/125 Km ... tacógrafos 1313-34 y 1313-37.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

## MINISTERIO DE HACIENDA

14157

ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Esfera Médica, S. A.» (C. 308) para operar en el ramo de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Esfera Médica, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, proposición, nota técnica y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D. el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14158

ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Aurora Polar, S. A. de Seguros» (C. 17) para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14159

ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C. 133) para operar en el ramo de ganado, modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado y aprobación de las correspondientes condiciones gene-